

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO DISCIPLINARIO EN ETAPA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR. RAD.
41001-22-14000-2022-00291-00.**

ANTECEDENTES

A partir de un informe del Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial inició indagación preliminar contra los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, con el propósito de determinar su responsabilidad en la comunicación tardía de la situación administrativa presentada por la Juez Único Promiscuo Municipal de El Pital, doctora Carolina Gómez Cerquera, cuya solicitud de traslado al municipio de Tesalia fue aprobada, confirmada y posteriormente revocada, a través de las Resoluciones Nos. 019, 052 y 055 del 6 de febrero, 21 y 28 de mayo de 2020, y pese a lo cual, el último acto administrativo no se notificó al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, sino hasta el 2 de agosto de 2021.

Mediante proveído de 12 de octubre de 2022, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial resolvió decretar la terminación del procedimiento y en consecuencia el archivo definitivo de la actuación disciplinaria contra los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva. A su vez, ordenó compulsar copias a la presidencia de dicha Corporación, para que se adelanten las actuaciones a que haya lugar, puesto que la demora en comunicar la referida situación administrativa habría sido atribuible a la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 115 de la Ley 270 de 1996¹, se avocará el conocimiento del asunto al verificarse que la ocurrencia de los hechos objeto de reproche se contraen al año 2020, cuando no había entrado a regir el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019); a fin de establecer la responsabilidad en la mora en que incurrió la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en comunicar la revocatoria del traslado de la funcionaria doctora Carolina Gómez Cerquera, decisión que se adoptó mediante la Resolución No. 055 de 28 de mayo de 2020 y que según las voces del artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debió ser comunicada al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, término que no se cumplió.

Por lo anterior, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, identificar a individualizar al servidor o servidores judiciales comprometidos, y si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de la responsabilidad, se iniciará indagación preliminar en atención a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR, en averiguación de responsables, contra la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

SEGUNDO.- DECRETAR DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas:

- **INCORPORAR** al trámite las actuaciones que dieron lugar a la indagación preliminar iniciada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, bajo la radicación 11001-08-02-000-2021-00486-00.
- **OFICIAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva para que informe los nombres, números de identificación, cargo y dirección electrónica y física registradas, de los

¹ LEY 270 DE 1996, artículo 115: "Corresponde a las Corporaciones, funcionarios y empleados pertenecientes a la Rama Judicial, conocer de los procesos disciplinarios contra los empleados respecto de los cuales sean sus superiores jerárquicos, sin perjuicio de la atribución que la Constitución Política confiere al Procurador General de la Nación de ejercer preferentemente el poder disciplinario, conforme al procedimiento que se establezca en leyes especiales".

servidores judiciales que para la época de los hechos (mayo de 2020 a 2 de agosto de 2021) prestaban sus servicios en la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

- **OFICIAR** al doctor Ramón Felipe García Vásquez, Secretario actual de la Sala Civil Familia Laboral de la Corporación, para que aporte copia de las hojas de vida de los implicados y del manual de funciones de esa Dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbd6e514e303a1c481d2167e21d2a42884bdddf007c05ea50c8e7ef4860b815**

Documento generado en 17/03/2023 02:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>